RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

RENOBO Fecha: 2026-08-27 11:50:33
Radicado: I2026002245
Dependencia: DIRECCION TECNICA DE GESTION DE PROYECTOS Fol: 2
Remitente: DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Destino: DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Total Anexos: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Javier Antonio Villarreal Villaquirán
Director Técnico de Gestión Predial (e)

De: Diego Mauricio Cala Rodríguez
Director Técnico de Gestión de Proyectos

Referencia Convenio Interadministrativo No. 134 de 2016- Proyecto Nueva Sede Alcaldía Local de Los Mártires y Contrato de Vigilancia No. 404-2025.

Asunto Solicitud de trámite de Modificación No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025 para prorrogar por el plazo de un (1) mes el servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires.

Estimado Director,

En ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos para la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2016, y en el marco del seguimiento a la ejecución y cierre del proyecto correspondiente a la Nueva Sede Administrativa de la Alcaldía Local de Los Mártires, respetuosamente nos permitimos poner en su conocimiento las consideraciones que sustentan la necesidad de solicitar a la Dirección Técnica de Gestión Predial adelantar el trámite de Modificación No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, con la finalidad de prorrogar por el plazo de un (1) mes el servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires.

En primer lugar, mediante la Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, suscrita el 30 de abril de 2026 en la plataforma SECOP II, se adiciono el presupuesto necesario para la prestación del servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires por el termino de tres (3) meses, así como la inclusión del numeral transitorio 9.4 en el Anexo Técnico del Contrato No. 404 de 2025 por medio del cual se determino el procedimiento para la facturación de los servicios prestados de forma transitoria acorde con la nueva fuente de recursos del Patrimonio Autónomo Derivado -

BOGOTÁ UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL URBANO DE BOGOTÁ D.C. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

PAD ALCALDÍA MÁRTIRES.

Posteriormente por medio de la Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, suscrita el 01 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II, se prorrogo hasta el 31 de agosto de 2026 la prestación del servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires

No obstante, en el marco de la etapa de posventa derivada de la culminación de las obras, se continúan haciendo ajustes y correcciones que deben ser atendidas antes de que se efectúe el traslado y entrada en operación de la Alcaldía Local de Mártires en la nueva sede, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas de calidad, funcionamiento y estabilidad de la infraestructura. Lo anterior implica que la administración material y la custodia efectiva del bien se mantengan actualmente en cabeza de la Empresa, en el marco de sus obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2016 y de su rol como ejecutora del proyecto.

En vista de lo anterior, se identifica la necesidad operativa de prorrogar por el plazo de un (1) mes el servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, a efectos de que se pueda culminar la etapa transitoria previa al inicio estimado del Contrato de Comodato Precario No. 01 de 2026, instrumento mediante el cual el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires asumirá la custodia material del inmueble una vez se suscriba el acta de inicio correspondiente.

Cabe destacar que desde una perspectiva técnica y de gestión de riesgos, la ausencia de un esquema de vigilancia en esta etapa implica una exposición significativa del inmueble a la ocurrencia de posibles eventos como ocupaciones indebidas o intrusiones, actos de vandalismo, hurto de elementos, deterioro de sistemas técnicos e infraestructura o pérdida de control sobre el bien, lo cual podría afectar no solo la integridad física del activo, sino también el adecuado cierre del proyecto y la protección de los recursos públicos invertidos.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Dirección Técnica de Gestión Predial, en su calidad de supervisora del Contrato de Vigilancia No. 404 de 2025, adelantar el trámite de Modificación No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, con la finalidad de prorrogar por el plazo de un (1) mes - del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2026, ambas fechas incluidas- el servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos

atentos a cualquier información adicional que se requiera para el avance del trámite.

Cordialmente,

Diego Mauricio Cala Rodríguez
Director Técnico de Gestión de Proyectos

Elaboró: Daniela Guevara - Abogada Contratista Subgerencia de Ejecución de proyectos

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2026-08-27T11:49:33-05:00
DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
79796746
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DE PROYECTOS
DIRECCIÓN TECNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

RENOBO Fecha: 2026-09-01 16:14:08
Radicado: I2026002294

Dependencia: SUBGERENCIA DE GESTION CORPORATIVA Fol: 1
Remitente: JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Total Anexos: 6

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **YOLANDA ZULIMA VALLEJO DÍAZ**
Directora de Contratación

De : **JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN**
Director Técnico de Gestión Predial (E)

Asunto: Solicitud de modificación del Contrato No. 404-2025

Cordial saludo estimada Zulima,

Por medio del presente escrito me permito radicar los documentos para proceder con la modificación No. 3 del Contrato No. 404-2025. Suscrito con el contratista COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA.

Cordialmente,

JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN
Director Técnico de Gestión Predial (E)

Proyectó: Andrea del Pilar Acosta Bello - contratista DTGP

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2026-09-01T16:13:15-05:00
JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN
79570923
SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Alianza Fiduciaria

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS O FONDOS EN FIDEICOMISO
CERTIFICADO No. 007-2026

NOMBRE FIDEICOMISO	**FIDEICOMISO PAD ALCALDIA MARTIRES**
FIDUCIARIA VOCERA	Alianza Fiduciaria S.A.

FECHA DE EXPEDICIÓN	31/08/2026

Que, Alianza Fiduciaria S.A.S, en calidad del Fiduciario, la Empresa de Renovacion y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU en calidad del Fideicomitente y Beneficiario, celebreron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos mediante documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, por medio del cual se creó el Patrimonio Autonomo.

FIDEICOMISO PAD ALCALDIA MARTIRES

VALOR:	$ 39.365.783,00 TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE
TIPO DE COMPROMISO	ADICION CONTRATO: Adición Contrato 404-2025 por solicitud de la Dirección de Ejecución de Proyectos en donde justifica la necesidad y procedencia mediante Comunicaciones I2026002245 del 27 de agosto de 2026.
OBJETO	Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para los predios cuya propiedad, administración o tenencia, a cualquier título, se encuentren a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
ENCARGO FIDUCIARIO DEL	58030006372-7

IMPORTANTE

Ni el Patrimonio Autonomo, ni su vocera Alianza Fiduciaria S.A asume responsabilidades más allá de sus obligaciones legales y contractualmente establecidas con la expedición del presente certificado

Cordialmente,

ELKIN HARLEY ESPINOSA TOLOSA
REPRESENTANTE LEGAL
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Actuando como vocera del
Fideicomiso Pad. Alcaldia Martires
NIT. 830.053.812-2
Documento Firmado Digitalmente

Elaboro: Carol Salcedo
Reviso: Sandra Patricia Sanchez

MF_228040

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

FECHA DE SOLICITUD	31	08	2026

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
x	Adición de valor	$ 39.365.783
	Prórroga del plazo de ejecución	
X	Modificación, Aclaración o Corrección	Cláusula séptima - Valor del contrato y Cláusula novena de forma de pago- Anexo Técnico
	Cesión	
	Terminación Anticipada	

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Fecha de terminación inicial
x	Contrato					
	Convenio	404-2025	28-08-2025	01-09-2025	11,5 meses o hasta agotar recursos	15-08-2026
	Contrato Fiduciario Matriz					
	Contrato Fiduciario Derivado					
	Otro					

Solicitud de modificación contractual

Contratista o asociado, según corresponda/ Contratante	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA. NIT 860.032.347-8 EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C	
Supervisor/ Interventor	Javier Antonio Villarreal Villaquiran - Director Técnico de Gestión Predial (E)	
Objeto	"Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para los predios cuya propiedad, administración o tenencia, a cualquier título, se encuentren a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Operación Comercial
		Funcionamiento
	x	Recursos del Patrimonio Autónomo
		Sin erogación alguna
Valor inicial del contrato/convenio	$ 4.140.039.127	

3. MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES ANTERIORES:

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Modificación No. 1	29/04/2026	1/09/2025	15/08/2026	N/A	114.058.554,34	$4.254.097.681,3	15/08/2026	Se adiciona el contrato en la suma de ($114.058.554,34) para un valor total de *4.254.097.681,34 para prestar los servicios a la Alcaldía de mártires, se modifica la forma de pago incluyendo un numeral transitorio.*
Modificación No. 2	1/08/2026	1/09/2025	15/03/2027	N/A	1.632.086.384	$5.886.184.065,34	15/03/2027	Se prorrogó el contrato hasta el 15 de marzo de 2027 y se adiciono la suma de 1.632.086.384 para un valor total de $5.886.184.065,34. De igual forma en la presente adición se incluye la adición para prestar *los servicios de vigilancia a la Alcaldía de Mártires por un mes más , se modifica la forma de pago incluyendo un numeral transitorio para tal efecto.*

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ Incluir los tipos de comité en los que se presentó	**ACTA DE COMITÉ No.**	**FECHA**
N/A	N/A	N/A

Solicitud de modificación contractual

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO:

A la fecha de la presente solicitud el contrato 404-2025 presenta una ejecución con corte al 30 de agosto de 2026, así:

Actualmente llevamos ejecutado el 59,46% del contrato como avance técnico teniendo en consideración la modificación No. 2 y que el contrato va hasta el 15 de marzo de 2027 (18,5 meses), se han ejecutado financieramente el 54,94% por un valor de $3.234.126.210 quedando un saldo de $2.652.057.855,34.

En cuanto a la ejecución técnica, es necesario mencionar que este tipo de servicio tiene una relación directa con lo ejecutado financieramente, dado que los valores pagados mensualmente dependen de la cantidad de servicios y la modalidad de vigilancia que sean presentados y aprobados por el Supervisor, situación que se verifica mediante los informes de operación presentados por el contratista, los cuales se encuentran publicados en el SECOP II para el presente se encuentra pendiente la facturación del mes de agosto de 2026.

Adicionalmente, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, el Contratista, COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD BIC LTDA., presenta informes mensuales en donde se puede hacer seguimiento a las novedades o protocolos presentados y seguidos en cada uno de los predios que se están vigilando. A continuación, se detalla los puntos relevantes:

1. El contratista ha desarrollado actividades relacionadas con la supervisión, monitoreo, control de acceso, respuesta a incidentes, colaboración con Autoridades Locales y la actualización de los protocolos de seguridad de forma permanente con el fin de prevenir la materialización de situaciones de riesgo, tales como, invasiones, asentamientos informales, entre otros.

2. Capacitaciones destinadas al personal de seguridad abordando temas relacionados con salud y seguridad en el trabajo, procedimientos a seguir para la respuesta a incidentes y relacionamiento con las Autoridades competentes.

3. Entrenamiento canino permanente para el personal con el fin de garantizar la eficacia y la seguridad en el manejo de los mismos en situaciones que pueden generarse por la custodia de los predios, así como el cuidado de los animales.

Con lo anterior, se evidencia la ejecución operativa de las actividades y el seguimiento por parte del contratista de los protocolos de seguridad y vigilancia establecidos en el contrato, demostrando su capacidad para adaptarse a los desafíos derivados de la custodia de los inmuebles y el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Solicitud de modificación contractual

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

<table>
<tr><th>Cláusulas que se modifican:</th><th>Propuesta de nueva redacción:</th></tr>
<tr><td>SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: Es la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOSM/CTE ($4.140.039.127), incluidos todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proceso. Conforme al parágrafo del numeral 8 “Presupuesto estimado” del Anexo técnico y la oferta económica.

Nota 1: Este proceso es a precios unitarios con bolsa de servicios y presupuesto a un monto agotable, que se ejecutará conforme a la propuesta económica y anexo técnico. Nota 2: El valor del presente contrato se encuentra detallado con base en las siguientes fuentes de recursos, como se detalla a continuación:

<table>
<tr><th>FUENTE DE RECURSOS</th><th>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Gastos de Operación Comercial</td><td>CDP 001-12/03/2025</td><td>$ 2.071.176.312</td></tr>
<tr><td>Nodos CASC -Nodos Altamira</td><td>CDP 002-12/03/2025</td><td>$ 384.872.903</td></tr>
<tr><td>Recursos Obligación Urbanística - Plan Gestión de Suelo-FCO</td><td>CDF 005-21/04/2025</td><td>$ 1.117.492.955</td></tr>
<tr><td>Recuros Obligación Urbanística - Edén el Desacanso-FCO</td><td>CDF 006-21/04/2025</td><td>$ 566.496.957</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>$ 4.140.039.127</td></tr>
</table>

Nota 3: El valor de los servicios prestados para los predios incluidos en el Plan de Gestión del Suelo será financiado con recursos provenientes del recaudo de la obligación urbanística correspondiente a la provisión de suelo para proyectos de Vivienda de Interés Social y Prioritario (VIS–VIP). Para mayor detalle, se deberá consultar el anexo denominado “Presupuesto de Vigilancia 2025–2026” y la oferta económica presentada por el contratista. En todo caso, se precisa que las eventuales actualizaciones o modificaciones</td><td>CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN se adiciona el valor del contrato en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (39.365.783)M/CTE. el cual incluye todos los impuestos, tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución para la vigilancia transitoria de la Alcaldía de Mártires con los Certificado de Fondos No. 007 del 31 de agosto de 2026

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Séptima del Contrato para adicionar la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (39.365.783)M/CTE., la cual quedará de la siguiente manera:

<u>SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO:</u> El valor total del contrato es por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.925.549.848,34), incluidos todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proceso. Conforme al parágrafo del numeral 8 “Presupuesto estimado” del Anexo técnico y la oferta económica. (…)

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN: Como quiera que la CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO del contrato No. 404-2025 remite a lo señalado en el anexo técnico, se adiciona el numeral</td></tr>
</table>

en las tarifas que llegue a expedir la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SUPERVIGILANCIA no constituirán causal para incrementar los valores ya pactados, ni darán lugar a la aplicación de fórmula de reajuste de precios dentro del presente contrato. Nota 4: El presupuesto tiene incluido una proyección de aumento de la tarifa de los servicios de vigilancia del 10% para la vigencia 2026, por lo tanto, el contratista deberá ajustar estos valores según corresponda con la circular que expida en su momento la Supervigilancia sin formula de reajuste del contrato. Nota 5: Los valores que se encuentran proyectados en el anexo técnico, los estudios previos, términos de referencia y propuesta DEL CONTRATISTA, relacionados con el predio **San Bernardo NO serán incluidos en el presente contrato bajo ningún título, toda vez que, ese predio y su seguridad ya fue asumido por la constructora LAS GALIAS, de conformidad con lo informado a LA EMPRESA.** **Con la MODIFICACIÓN No. 1, queda así:** ***SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *En la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($4.254.097.681,34), incluidos todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e* *indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proceso. Conforme al parágrafo del numeral 8 "Presupuesto estimado" del Anexo técnico y la oferta económica.* **Con la modificación No. 2, quedó así:**	transitorio 9.4 en el anexo técnico para incluir el procedimiento para la facturación de los servicios prestados de forma transitoria acorde con la fuente de recursos del **Patrimonio Autónomo Derivado - PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**, **PROYECTO EDÉN EL DESCANSO.ENCARGO FIDUCIARIO No. 1250003186,** así: **9.4 Forma de pago con recursos del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado - PAD ALCALDÍA MÁRTIRES.** El Contratista deberá radicar en la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ DC, una factura independiente por cada uno de los grupos de predios, a nombre de **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado - PAD ALCALDÍA MÁRTIRES** Alianza Fiduciaria S.A. Las correspondientes facturas deberán contener los soportes anteriormente mencionados para continuar con la instrucción de pago a favor de la Empresa de vigilancia. **Nota 1:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedido por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se

Solicitud de modificación contractual

"*El valor total del contrato es por la suma de* ***CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.886.184.065,34),*** *incluidos todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proceso. Conforme al parágrafo del numeral 8 "Presupuesto estimado" del Anexo técnico y la oferta económica. (…)"* **<u>NOVENA . - FORMA DE PAGO</u>:** La forma de pago se establece para el contrato de conformidad con lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integral del presente contrato. Anexo Técnico: **9. FORMA DE PAGO** Los pagos se realizarán de manera mensual, mes vencido, contra la presentación de las correspondientes facturas debidamente aprobadas por el supervisor del contrato designado por la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., anexando a cada factura: El informe de los servicios prestados con la situación de los predios vigilados en el periodo, con fotos, relación de los predios que se reciban durante el mes para custodia, recomendaciones de seguridad y vulnerabilidad de los mismos, durante el mes; y certificación de pago de parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar) y	aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). El valor mensual se determinará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes facturado, el cual incluirá IVA y todos los impuestos, tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, seguro de vida colectivo, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar. Considerando que este contrato cuenta con tres (3) fuentes de recursos para cubrir las necesidades de vigilancia, y con el fin de aclarar el procedimiento para la facturación mensual de los servicios prestados por la Empresa de Vigilancia, a continuación, se detalla por cada fuente: 9.1(…)	

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. se encuentra legal y estatutariamente facultada para participar en la formulación y ejecución de proyectos urbanos, así como para desarrollar las funciones propias de los bancos de tierras o bancos inmobiliarios. El artículo 4o del Acuerdo 643 de 2016, estableció como actividades dentro del objeto principal de la Empresa, entre otras, las de: *"Desarrollar las funciones propias de los Bancos de Tierras o Bancos Inmobiliarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley"; e* "identificar, *promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa".* Adicionalmente, compone su objeto la realización de actividades como: vender, comprar, administrar, construir, alquilar o arrendar inmuebles; promover y comercializar proyectos inmobiliarios, realizar consultoría inmobiliaria, y demás actividades relacionadas con el sector inmobiliario.

El Acuerdo 59 de 21 de noviembre de 2023, establece que corresponde a la Dirección Técnica de Gestión Predial, función No. "9*. Dirigir y ejecutar la administración (vigilancia, pago de servicios públicos, impuestos y demás gastos asociados), de los predios que hagan parte de los proyectos de la Empresa, o cuando hubiere lugar a ello (...)"*

Solicitud de modificación contractual

En consecuencia y considerando lo referido en los numerales que anteceden, la Empresa requiere velar por el mantenimiento y salvaguarda de los predios ante cualquier invasión, daño u ocupación material por parte de terceros. Por lo anterior, la Empresa adelantó el proceso para: "*Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para los predios cuya propiedad, administración o tenencia, a cualquier título, se encuentren a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.*"

La prestación del servicio de vigilancia de predios fue adjudicado a la **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA**, mediante contrato No. 404-2025., por 11,5 meses, esto es hasta el 15 de agosto de 2026.

El servicio de vigilancia prestado fluctúa dependiendo de las necesidades de vigilancia de cada predio, así como de los ingresos y salidas del inventario de la Empresa de los predios, de acuerdo con la gestión predial que se requiera, por ello el servicio de vigilancia de predios debe ser prestado de forma permanente para garantizar la custodia y la destinación de los predios para los proyectos de la EMPRESA.

En punto a determinar la viabilidad jurídica de la modificación que se estudia, conviene traer a colación los pronunciamientos que sobre el particular ha proferido el órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, en particular en lo que respecta a los límites para la modificación de los contratos estatales, sus causas y finalidades, así:

"... la Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretende satisfacer...".

En relación con las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional en Sentencia C – 300 de 2012 indicó:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". (negrilla fuera de texto)

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por*

mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso".

Conforme el pronunciamiento jurisprudencial de la procedencia de las modificaciones ante la necesidad de cumplir con los fines de la contratación y la necesidad de continuidad del servicio ante el imperativo del deber legal funcional a cargo de la Dirección Técnica de Gestión Predial, se requiere adicionar el contrato para cumplir con lo solicitado por la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos, mediante comunicado I20260022 del 27 de agosto de 2026, quien justifica:

"*En ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos para la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2016, y en el marco del seguimiento a la ejecución y cierre del proyecto correspondiente a la Nueva Sede Administrativa de la Alcaldía Local de Los Mártires, respetuosamente nos permitimos poner en su conocimiento las consideraciones que sustentan la necesidad de solicitar a la Dirección Técnica de Gestión Predial adelantar el trámite de Modificación No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, con la finalidad de prorrogar por el plazo de un (1) mes el servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires.*

En primer lugar, mediante la Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, suscrita el 30 de abril de 2026 en la plataforma SECOP II, se adiciono el presupuesto necesario para la prestación del servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires por el termino de tres (3) meses, así como la inclusión del numeral transitorio 9.4 en el Anexo Técnico del Contrato No. 404 de 2025 por medio del cual se determino el procedimiento para la facturación de los servicios por medio del cual se determino el procedimiento para la facturación de los servicios prestados de forma transitoria acorde con la nueva fuente de recursos del Patrimonio Autónomo Derivado PAD ALCALDÍA MÁRTIRES.

Posteriormente mediante la Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, suscrita el 01 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II, se prorrogo hasta el 31 de agosto de 2026 la prestación del servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires.

No obstante, en el marco de la etapa de posventa derivada de la culminación de las obras, se continúan haciendo ajustes y correcciones que deben ser atendidas antes de que se efectúe el traslado y entrada en operación de la Alcaldía Local de Mártires en la nueva sede, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas de calidad, funcionamiento y estabilidad de la infraestructura. Lo anterior implica que la administración material y la custodia efectiva del bien se mantengan actualmente en cabeza de la Empresa, en el marco de sus obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2016 y de su rol como ejecutora del proyecto.
En vista de lo anterior, se identifica la necesidad operativa de prorrogar por el plazo de un (1) mes el servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, a efectos de que se pueda culminar la etapa transitoria previa al inicio estimado del Contrato de Comodato Precario No. 01 de 2026, instrumento mediante el cual el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires asumirá la custodia material del inmueble una vez se suscriba el acta de inicio correspondiente.
Cabe destacar que desde una perspectiva técnica y de gestión de riesgos, la ausencia de un esquema de vigilancia en esta etapa implica una exposición significativa del inmueble a la ocurrencia de posibles eventos como ocupaciones indebidas o intrusiones, actos de vandalismo, hurto de elementos, deterioro de sistemas técnicos e infraestructura o pérdida de control sobre el bien, lo cual podría afectar no solo la integridad física del activo, sino también el adecuado cierre del proyecto y la protección de los recursos públicos invertidos.
En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Dirección Técnica de Gestión Predial, en su calidad de supervisora del Contrato de Vigilancia No. 404 de 2025, adelantar el trámite de Modificación No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, con la finalidad de prorrogar por el plazo de un (1) mes - del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2026, ambas fechas incluidas- el servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires."

7.1 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

De acuerdo con lo solicitado, la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos teniendo en consideración la justificación de la necesidad presentada desde la modificación No. 1 y la solicitud actual de necesidad de continuidad del servicio por un mes adicional, se procedió a considerar:

- La Dirección Técnica de Gestión Predial tiene a su cargo la estructuración y la supervisión del Contrato de Vigilancia 404-2025, el cual tiene por objeto: *"Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para los predios cuya propiedad, administración o tenencia, a cualquier título, se encuentren a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."* En este marco es importante precisar que el rol de supervisión se orienta a garantizar la correcta ejecución del contrato y la implementación de los mecanismos operativos requeridos para la prestación del servicio. En ese sentido, la definición de la necesidad y justificación para la inclusión de nuevos predios corresponde al área que, en el desarrollo de su gestión, evidencie riesgos o responsabilidades a cargo de la Empresa que sustenten dicha solicitud.

Solicitud de modificación contractual

- Ahora bien, el alcance del contrato previsto en el Anexo Técnico, permite la inclusión y exclusión de predios de forma dinámica conforme la necesidad de LA EMPRESA, así: *"(…)El número de predios a vigilar podrá modificarse en cualquier momento de acuerdo con las necesidades de la Empresa, y bastará con comunicación formal y/o por correo electrónico al contratista sobre el lugar donde deberá seguir prestando el servicio o donde se deba prescindir del mismo; para el caso de que la modificación implique excluir uno o varios predios, la Empresa de vigilancia a la cual se le adjudique el proceso de selección, levantará por su cuenta y riesgo todos los servicios del mismo(s) sin que esto genere cargas adicionales para la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.*

  Asimismo, los servicios requeridos podrán ser aumentados o disminuidos y prestados en diferentes modalidades y sitios, según lo disponga la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ DC, de acuerdo con la fase de desarrollo y las necesidades de seguridad en los diferentes predios. Éstos, se instalarán en diferentes momentos de acuerdo con las entregas que se programen de los predios y podrán ser requeridos en cualquier momento durante la ejecución del contrato; de manera que el valor mensual se determinará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes facturado y de acuerdo con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada siguiendo los lineamientos establecidos en la forma de pago del presente documento. (…)"

- Conforme la estimación de la necesidad de 2 servicios 24 horas sin arma con medio de comunicación, se solicitó cotización al contratista por medio del apoyo a la supervisión y presentaron los siguiente valores, a saber:

DESCRICION DEL SERVICIO	CANT	TARIFA UNITARIA	A & S	IVA	VALOR MENSUAL UNITARIO	VALOR TOTAAL SERVICIOS
Servicio de vigilancia 24 horas sin arma con medio de comunicación	2	17.885.082,90	1.430.806,63	367.001,90	19.682.891,43	39.365.782,87
VALOR SERVICIO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026						39.365.782,87

Conforme lo expuesto se requiere adicionar el contrato en la suma de $**39.365.783** con recursos del PAD Mártires con la finalidad de **adicionar los recursos requeridos para mantener por un (1) mes adicional** el servicio de vigilancia temporal para el mes adicional del servicio de vigilancia en la nueva sede de la Alcaldía Local de Los Mártires.

Solicitud de modificación contractual

- **ESTADO DE LAS GARANTÍAS:**

De conformidad con la cláusula **Décima quinta- garantías,** las cuales fueron aprobadas para el inicio del contrato, siendo las siguientes:

# PÓLIZA	RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VIGENCIA		Valor Asegurado
		Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	
980 47 994000031102 Anexo No.3	Cumplimiento del Contrato	1/09/2025	20/09/2027	$ 1,177,236,813.07
4082286 Anexo No.3	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1/09/2025	20/03/2030	$ 294,309,203.27
980 47 994000031102 Anexo No.3	Calidad del servicio	1/09/2025	20/02/2027	$1,177,236,813.07

# PÓLIZA	RESPONSABLIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VIGENCIA		Valor Asegurado
		Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	
980 74 994000011930 Anexo No. 0	Responsabilidad Civil Extracontractual(Predios, labores y operaciones)	1/09/2025	20/08/2026	$569,400,000.00
980 74 994000011930 Anexo No. 3	Responsabilidad Civil Extracontractual(Predios, labores y operaciones)	20/08/2026	20/03/2027	$700,362,000.00

Conforme la presente modificación el contratista deberá actualizar las garantías del contrato.

- **ANÁLISIS DEL RIESGO:**

¿Se ha materializado los riesgos de contratación?	**SI**		**NO**	X
Justificación (En caso de ser afirmativo el riesgo):				

Solicitud de modificación contractual

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

(Indicar los documentos que se requieren aportar para la presente modificación)

1. FT- 23 Lista de chequeo requisitos básicos de contratación.
2. Solicitud de modificación y prórroga
3. Documentos soporte del contratista
4. CDF

9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En el estado actual del contrato N° 404-2025, se deja constancia de que el contrato se ha ejecutado a cabalidad y el contratista COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA ha dado cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el cronograma aprobado.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite.

SUPERVISOR
Nombre: Javier Antonio Villarreal Villaquiran
Cargo: Director Técnico de Gestión Predial (E)

	Subgerente / Director / Gerente / Jefe	Dependencia
Vo Bo	David Cardona Garcia	Subgerente de Planeamiento y Estructuración

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva aprobación

Elaboró: Andrea del Pilar Acosta Bello - Contratista DTGP

Revisó: Federico Alfonso Nuñez – Contratista - DTGP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA
Sigla: ANDISEG BIC LTDA
Nit: 860032347 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00024782
Fecha de matrícula:	18 de julio de 1972
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cll 75 No. 20B-69
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidad@andiseg.com
Teléfono comercial 1:	7562626
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial:	Cll 75 No. 20B-69
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@andiseg.com
Teléfono para notificación 1:	7562626
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 6342, Notaría 7a. de Bogotá el 22 de octubre de 1971 inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 1971 bajo el No. 92296 del Libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada, denominada: COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. ANDINA DE SEGURIDAD.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4009 de la Notaría 48 de Bogotá D.C. del 27 de agosto de 2014, inscrita el 28 de enero de 2016 bajo el número 02056678 del Libro IX, y acta aclaratoria, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. ANDINA DE SEGURIDAD, por el de: COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA., con sigla ANDISEG LTDA.

Por Escritura Pública No. 1692 del 10 de mayo de 22 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Junio de 2022 , con el No. 02845641 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA a COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA y cambió su sigla a ANDISEG BIC LTDA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto principal, la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada integral, la protección de bienes, vigilancia y escolta a bienes muebles e inmuebles, personas, vehículos y mercancía, el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino y medio tecnológicos; así como el servicio conexo de asesoría, consultoría investigación en vigilancia y seguridad privada, las demás actividades afines de que trata el Artículo 1 del Decreto 2810 de 1984 y Artículos 5,6 y 8-del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de su objeto social principal, la sociedad podrá adquirir, arrendar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, darlos en administración o tomarlos en arriendo; adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento a otro título oneroso y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados :A su propia dotación o funcionamiento, o fusionarse con otras sociedades con el mismo objeto social, adquirir, poseer y explotar atentes, nombres comerciales, marcas secretos industriales licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros , así como la adquisición de concesiones para su explotación siempre y cuando se relacione directamente con las actividades propias de la vigilancia y seguridad privada, establecer departamento de desarrollo tecnológico e ingeniería sobre aspectos relacionados con el manejo de la seguridad de las empresas; suministrar controles para el manejo seguro de inventarios y herramientas eficaces para el manejo de efectivo, tanto en las instalaciones del cliente como durante los procesos de distribución y comercialización previendo fraudes y posibles siniestros que atenten contra la integridad de los bienes y personas de la compañía, equipos y soluciones en el área de seguridad en actividades de monitoreo de alarmas y Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), controles y monitoreo de todo tipo de vehículos ya sean terrestres aéreos y fluviales, constituir departamento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

capacitación para el personal de la sociedad, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y del Decreto 356 de febrero 11 de 1994, constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, públicos, sociedades o empresas en las que interese, siempre que en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de la junta de socios , participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas sin límite de cuantía, en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter comercial o civil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía, así mismo podrá la sociedad promover investigaciones científicas tecnológicas de cualquier naturaleza o materia, ya sea directamente o a través de entidades - especializadas y efectuar directamente o a través de entidades especializadas y efectuar donaciones o contribuciones con fines científicos, culturales o de desarrollo social del país, realizara actividades conexas de consultoría y asesoría de seguridad, pruebas de poligrafía, pruebas de VSA, visitas domiciliarias, pruebas de pre empleo, estudios de seguridad a personas, investigaciones y demás asesorías y consultorías en seguridad. Además, de conformidad con el Decreto 2046 de 2019, la empresa adopta las siguientes actividades de beneficio e interés colectivo: En la dimensión modelo de negocio: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. En la dimensión gobierno corporativo: Expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. En la dimensión prácticas laborales: Establecen una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizan las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. En la dimensión prácticas ambientales: Efectúan, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. En la dimensión prácticas con la comunidad: Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 12.000.000.000,00 dividido en 12.000.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Maria Fernanda Diaz Garcia	C.C. 52081310
No. de cuotas: 3.000.000,00	valor: $3.000.000.000,00
Libia Marcela Diaz Garcia	C.C. 52355623
No. de cuotas: 3.000.000,00	valor: $3.000.000.000,00
Pedro Pablo Diaz Garcia	C.C. 79530370
No. de cuotas: 3.000.000,00	valor: $3.000.000.000,00
Miguel Angel Diaz Garcia	C.C. 79502667
No. de cuotas: 3.000.000,00	valor: $3.000.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 12.000.000,00	valor: $12.000.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es el Gerente quien a su vez tendrá 2 suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el Gerente, o dado el caso en el Primer Suplente del Gerente o Segundo Suplente del Gerente, los socios delegan en forma irrevocable la facultad de administrar y hacer uso de la razón social. El Gerente General es el Representante Legal de la sociedad y, en ejercicio de sus funciones tiene las siguientes atribuciones al igual que el Primer Suplente del Gerente o Segundo Suplente del Gerente: A- Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persone jurídica y usar la firma social; B- Ejecutar cabalmente los acuerdos de la Junta de Socios; C- Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, siempre que su nombramiento no sea de exclusiva competencia de la Junta General de Socios; D- Constituir, previa autorización de la Junta General de Socios, los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime conveniente de aquellas de que el mismo goza y que la Junta General de Socios le hubiere autorizado otorgar, E- Ejecutar por sí mismo los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, mediante autorización previa de la Junta General de Socios, que deberá constar en el acta correspondiente. Pero esta autorización no se requiere para la celebración de los contratos de vigilancia y demás actividades correspondientes al objeto social los cuales podrá suscribir el Gerente General sin el previo consentimiento de la Junta General de Socios, sin limitación en cuantía o condiciones de la prestación del ser vicio. Como consecuencia de la facultad que al gerente general o torga este ordinal, el podrá adquirir, comprar, enajenar, vender a cualquier título bienes muebles e inmuebles darlos en prenda a en hipoteca, gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarlos o de cualquier clase celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de instrumentos negociables, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlas, descargarlos, detenerlos, descontarlos, etc. Y ejecutar las demás transacciones de títulos valores comerciales, siempre y cuando se encaminen al cumplimiento del objeto único de la sociedad. F Comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, desistir, comprometer, novar, ejercer e interponer acciones y recursos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; representaría ante cualesquiera clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios de la sociedad, con las limitaciones o facultades que determinen los estatutos: G-En general, todo acto o con trato que fuere necesario ejecutar para el cabal cumplimiento del objeto social único de la compañía. En desarrollo del objeto social principal y con el fin de facilitar su proceso, la sociedad podrá ejecutar toda y cualesquiera actos y celebrar todos los contratos comerciales, financieros, industriales y mercantil les que incidentalmente fueron necesarios para tal finalidad. Se autoriza al Gerente de la sociedad para realizar operaciones de compraventa, hipoteca y créditos de bienes inmuebles por cuantía indeterminada y H- Los representantes legales suplentes contará con las mismas facultades y potestades otorgadas al representante legal principal, razón por la cual podrán representar a la Compañía frente a los contratos comerciales, participación en licitaciones, presentación de propuestas,

adjudicación, administración y, en general, cualquier otra facultad con la que pueda contar el representante legal principal de la Compañía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 198 del 11 de junio de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2026 con el No. 03406775 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Javier Sandoval Martinez	C.C. No. 80543511

Por Acta No. 158 del 17 de enero de 2024, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024 con el No. 03057429 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Miguel Angel Diaz Garcia	C.C. No. 79502667
Segundo Suplente Del Gerente	Diana Marcela Sanchez Rodriguez	C.C. No. 52350691

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 196 del 18 de noviembre de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2025 con el No. 03326008 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	THREE BRIDGES ADVISORY	N.I.T. No. 901936128 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona Juridica: PROFESSIONAL SERVICES SAS

Por Documento Privado del 18 de noviembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2025 con el No. 03326009 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Soledad Gil Agudelo	C.C. No. 52442433 T.P. No. 108112-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2024 del 30 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2023, con el No. 00050863 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Darío Quevedo Tovar c.c. No.1.030.590.969 expedida en Bogotá, T.P No.264.436 y Christian Camilo Varela Castro c.c. No.1.013.621.520 expedida en Bogotá, T.P No.312.101 abogados externos de la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA, para representarla ante las autoridades judiciales y administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del articulo 74 y 77 del código general del proceso, en las audiencias de conciliación y de tramite de que tratan los artículos 77 y 80 del código de procedimiento laboral y de seguridad social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del código general del proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, asistir a diligencias ante la fiscalía general de la nación, interponer denuncios, diligencias, presentar y representar a la compañía en demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar, conciliar en los procesos que se adelantes en contra de la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA, por sus trabajadores, ex trabajadores, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de estos. De la misma manera la representación administrativa y judicial con las facultades antes relacionadas, respecto de entidades administrativas de control y vigilancia, y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todos aquellos en los que la compañía sea vinculada como parte o llamada en garantía. Segundo: Los abogados antes nombrados podrán ejecutar lo siguientes actos: 1. Representar a la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA -ANDISEG BIC LTDA en toda clase de actuaciones administrativas y procesos judiciales ante cualquier tipo de superintendencias, ministerios, juzgados, tribunales, corte constitucional, consejo de estado, corte suprema de justicia, nación o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias administrativas y judiciales, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar requerimientos, peticiones, demandas, recibir documentos, autorizar, desistir, conciliar, transar, rechazar, sustituir este poder, interponer recursos, renunciar a términos en los que haga parte la COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA. 3. Asistir en nombre y representación de la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la compañía en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la sociedad que representa. Esta facultad también se extiende a las actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo, superintendencia de vigilancia, superintendencia de comercio, DIAN y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 4. Actuar como representes legales de la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA ante cualquier ente administrativo o judicial dentro de las audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, practica de interrogatorios y demás de que tratan los artículos 77 y 80 del código procesal del trabajo, así como las distintas etapas procesales que se surten dentro de cualquier otro tipo de procesos en lo que sea parte la compañía. Así mismo, se facultan para conciliar notificarse, desistir, transigir y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables pare el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En general los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes colombianas contra las decisiones judiciales o administrativas

emanadas de funcionarios administrativos del poder público de orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden en todo el país. 6. Igualmente en general quedan facultados expresamente para recibir, contestar requerimientos y demandas, desistir, conciliar, sustituir y transigir. Tercero: Manifiesto expresamente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido y conoce el alcance del artículo 2189 del código civil, por lo que, el artículo es aplicable respecto de la terminación del mandato, en ese orden de ideas, el mandante y los mandatarios podrán invocar únicamente las causales allí relacionadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
806	26- II-1973	7. BOGOTA	13-III-1973 NO.8212
7339	31-XII-1981	7. BOGOTA	3- II-1982 NO.111450
1388	4- VI-1982	3. BOGOTA	14-VII-1982 NO.118686
3008	28-XII-1984	20 BOGOTA	17-I -1985 NO.164054
3238	18-IX -1985	13 BOGOTA	24-IX -1985 NO.177331
1642	25-VIII-1992	40 STAFE BTA.	8-IX -1992 NO.377622
1123	28-III--1995	48 STAFE BTA.	18-IV--1995 NO.488774
6050	22-XII- 1995	48 STAFE BTA	19- I -1996 NO.523708
2.970	12-VIII-1996	48 STAFE BTA	21-VIII-1996 NO.551.230

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002044 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00589435 del 18 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002900 del 3 de octubre de 2002 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00848340 del 10 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001311 del 27 de enero de 2004 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00918308 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004103 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 34	01196126 del 5 de marzo de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0001779 del 15 de mayo de 2008 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01214469 del 16 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2713 del 8 de junio de 2010 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01390441 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 7392 del 28 de diciembre de 2011 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01601355 del 26 de enero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 04766 del 30 de septiembre de 2013 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01774097 del 17 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4767 del 30 de septiembre de 2013 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01774246 del 17 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4010 del 27 de agosto de 2014 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01885081 del 14 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4009 del 27 de agosto de 2014 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02056678 del 28 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3299 del 23 de julio de 2015 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02049096 del 29 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4607 del 25 de septiembre de 2015 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02024338 del 1 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 5259 del 20 de octubre de 2016 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02164921 del 12 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0954 del 24 de marzo de 2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02201577 del 30 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2717 del 28 de julio de 2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02255593 del 30 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4404 del 25 de octubre de 2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02272681 del 1 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1692 del 10 de mayo de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá	02845641 del 2 de junio de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 781 del 9 de abril de 2024 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	03114126 del 3 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 2075 del 11 de abril de 2024 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	03117384 del 14 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 0270 del 19 de febrero de 2025 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	03218608 del 13 de marzo de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de comercio:

Nombre:	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ANDINA DE SEGURIDAD
Matrícula No.:	02638226
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2015
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 75 No. 20B-69
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 202630074084 del 21 de febrero de 2026 proferido por la Alcaldía de Medellin (Antioquia), inscrito el 24 de Febrero de 2026 con el No. 00250441 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 1001221372 de DISTRITO DE MEDELLÍN- NIT. 890.905.211-1 contra CIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA 860.032.347

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 176.888.081.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de junio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 11:48:37
Recibo No. AB26422738
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2642273813B38

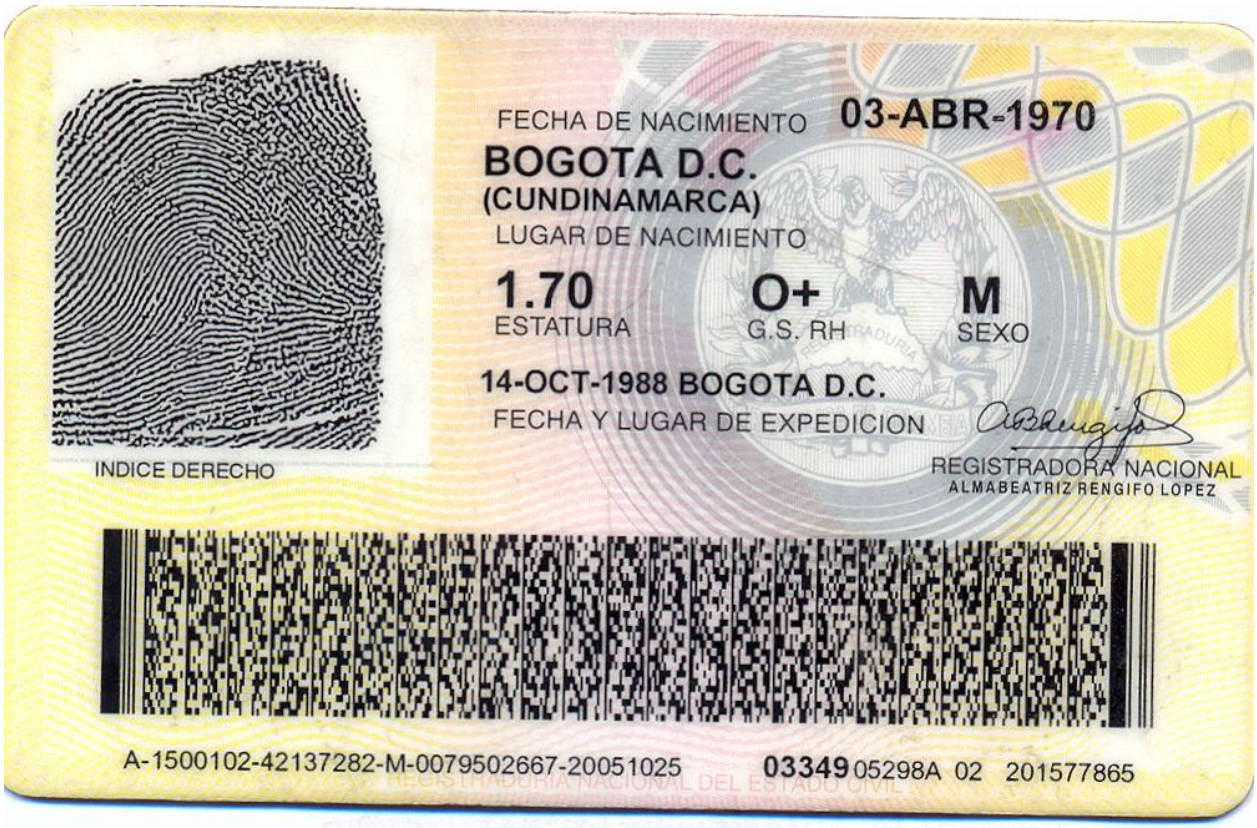
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.502.667
NUMERO
DIAZ GARCIA
APELLIDOS
MIGUEL ANGEL
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1970
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
14-OCT-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-1500102-42137282-M-0079502667-20051025
03349 05298A 02 201577865

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 17:33:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79502667
Código de Verificación	79502667260804173323

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 17:23:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600323478
Código de Verificación	8600323478260804172308

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300688524

PIB
17:22:31

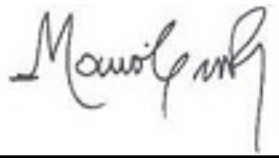
Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA identificado(a) con NIT número 8600323478:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300689504

PIB
17:33:19

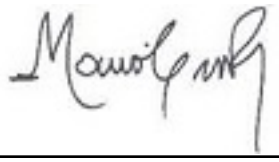
Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79502667:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79502667 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/08/2026 07:40 AM

Código Verificación: **GV5UHMZ9JK**

Válida hasta: **11/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2026 05:28:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79502667** y Nombre: **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145222624** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2026 05:22:24 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **860032347**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145222087** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:37:56 horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79502667,** Apellidos y Nombres **DIAZ GARCIA MIGUEL ANGEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ANDISEG BIC LTDA**, con NIT **860032347-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:30:47 PM horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79502667**

Apellidos y Nombres: **DIAZ GARCIA MIGUEL ANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

MARIA SOLEDAD GIL AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.442.433 expedida en Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 108112 de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA – ANDISEG BIC LTDA** identificado con Nit 860.032.347 – 8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que la compañía ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Dada en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

MARIA SOLEDAD GIL AGUDELO
C.C. 52.442.433 de Bogotá
Revisor Fiscal
Miembro TBA PROFESSIONAL SERVICES SAS
T.P. No. 108112-T
ANDISEG BIC LTDA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.442.433
NUMERO
GIL AGUDELO
APELLIDOS
MARIA SOLEDAD
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
08-MAR-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-1500104-42118084-F-0052442433-20031001
03781 03274A 01 149978533

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

108112-T



MARIA SOLEDAD
GIL AGUDELO
C.C. 52442433
RESOLUCION INSCRIPCION 03 FECHA 2005/02/03
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

PRESIDENTE
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ

117685

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR

28075

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BE4A6A3FB504B0BD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA SOLEDAD GIL AGUDELO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52442433 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 108112-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79502667** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

Inicio

¿Qué es el RUES?

Consulta de registros

Descarga de reportes

Servicios cámaras

Estadìsticas

Panel de control

abastecimientoestrategico@renobo.com.co

Cerrar sesion

COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

Información Reportada por Entidades Estatales

Noticias

Experiencia Reportada Por Proponente

Contratos	**86**
Multas	**0**
Sanciones	**0**

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Capacidad Juridica

Capacidad Organizacional

Representacion Legal

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Descargar el Certificado de Proponente

Descargar expediente de Proponente

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Funcionario de entidad

Recuerde que puede descargar reportes de información agregada y desagregada de registros empresariales.

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.64"- Rev:(25052026)

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 423

"Por la cual se hace un encargo de funciones"

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo décimo del Acuerdo 059 de 2023, el numeral 1 y 7 del artículo décimo séptimo de la Resolución 181 de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Subgerente de Planeamiento y Estructuración, Código 084 Grado 03, Empleo Público de la planta de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se encuentra en vacancia definitiva.

Que, revisada la hoja de vida de **DAVID CARDONA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.152.187.694, quien se desempeña en el cargo de Director Técnico de Planeamiento y Gestión Urbana, Código 009 Grado 02, de la planta global de cargos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se constató que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia laboral establecidos para el cargo de Subgerente de Planeamiento y Estructuración, Código 084 Grado 03, según lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados Públicos de la Empresa.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente encargar al servidor público **DAVID CARDONA GARCÍA**, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subgerente de Planeamiento y Estructuración, Código 084 Grado 03, de la planta de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., mientras se provee en forma definitiva el cargo o hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del nominador de darlo por terminado, en la forma dispuesta por la ley, antes de cumplirse el término de duración del encargo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a partir del 01 de agosto de 2026, las funciones del cargo Subgerente de Planeamiento y Estructuración, Código 084 Grado 03, de la planta global de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., a **DAVID CARDONA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.152.187.694, quien se desempeña en el cargo de Director Técnico de Planeamiento y Gestión Urbana, Código 009 Grado 02, por el periodo que dure la vacancia del cargo.

RESOLUCIÓN No. 423

"Por la cual se hace un encargo de funciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a **DAVID CARDONA GARCÍA.**

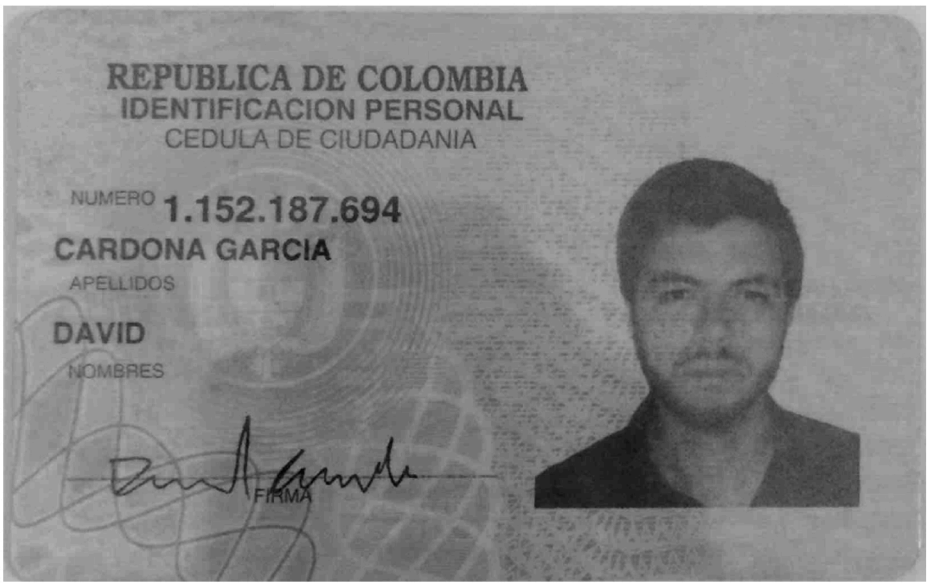
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., el 29 de julio de 2026

JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRÁN
Subgerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Leydy Tatiana Herrera Camelo - Contratista
Revisó: Luz Dary Riaño Flórez- Profesional Especializado 1
Daisy Arévalo G. -Gestor Sénior 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.152.187.694

CARDONA GARCIA
APELLIDOS

DAVID
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1990

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

04-JUL-2008 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-1500150-00798809-M-1152187694-20160308 0048856590A 1 46402848

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	x	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique	x	
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	x	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	x	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	x	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	x	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	x	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	x	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)		x

JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN
Director Técnico de Gestión Predial (E)

Andrea del Pilar Acosta Bello
abogado

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.